



DECRETO ALCALDICIO N° 2006 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUÍNOA,

01 AGO 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Convenio de Cooperación Ilustre Municipalidad de Requínoa, y Coaniquem, suscrito con fecha 22 de junio de 2018, por el cual se autoriza instalar en lugares previamente acordados con el Municipio, para el acopio de vidrios. La Campaña solo recibe envases de vidrio (Botellas de bebidas, vinos y licores). Frascos de perfumes y medicamentos).

El Municipio deberá definir, en conjunto con Coaniquem, los lugares y las acciones establecidas en él.

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 22.06.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y Coaniquem, por el cual se autoriza instalar contenedores en lugares previamente acordados con el Municipio, para el acopio de vidrios. La Campaña solo recibe envases de vidrio (Botellas de bebidas, vinos y licores). Frascos de perfumes y medicamentos).

El Municipio deberá definir, en conjunto con Coaniquem, los lugares y las acciones establecidas en él.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal (1)
Secpla (1)
DOM (1)
Archivo Convenios (1)

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



FOLIO N° 3900
FECHA 30.07.18

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
X	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
COANIQUEM

En Santiago, a 22 de Junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** rol único tributario N° 69.081.300-9 representada por **su Alcalde Sr. Antonio Silva Vargas**, chileno, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Comercio N°121, comuna de REQUINOA, en adelante denominada como "**MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**", por una parte, y por la otra la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, en adelante indistintamente "**COANIQUEM**", rol único tributario N° 70.715.400-4 representada, según se acredita por su Presidente Dr. Jorge Rojas Zegers, chileno, casado, médico cirujano, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida San Francisco 8586, Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE,

(I) La MUNICIPALIDAD DE REQUINOA dentro de su programa ambiental, considera la gestión de residuos como una de sus principales líneas de trabajo a implementar en el mediano plazo, amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades que obliga a los Municipios a hacerse cargo del aseo y ornato de la ciudad/ Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función principal de los Municipios el desarrollo y la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación ambiental, en beneficio de los habitantes de la comuna.

(II) La MUNICIPALIDAD DE REQUINOA en su voluntad de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema que permite instalar en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integre en su orgánica, su infraestructura, su personal y sus procedimientos, factores ambientales; reconoce la necesidad de establecer alianzas que fortalezcan el desarrollo de su programa ambiental.

(III) COANIQUEM es una asociación sin fines de lucro dotada de personalidad jurídica cuyo objeto principal es la rehabilitación integral de los niños y adolescentes que sufrieren accidentes de quemaduras. Para el financiamiento de sus actividades tiene contemplada la realización de actividades e iniciativas como los puntos limpios y otras acciones que fomente el reciclaje. Conforme a lo anterior, COANIQUEM manifiesta su intención de apoyar a la MUNICIPALIDAD DE REQUINOA en el desarrollo de su programa ambiental y plan municipal de gestión de RSD.

Conforme a lo anterior, a fin de realizar acciones orientadas al aseo y ornato de la ciudad, e instalar la temática medioambiental en la comunidad, se establece el presente convenio de colaboración bajo las siguientes estipulaciones o términos:

PRIMERO: Acuerdo

La MUNICIPALIDAD DE REQUINOA y COANIQUEM acuerdan realizar un programa de acciones conjuntas para promover el reciclaje de vidrio en la Comuna de REQUINOA

SEGUNDO: Obligaciones asumidas por las partes

1) Obligaciones de COANIQUEM

- a. Instalar contenedores en lugares previamente acordados con el Municipio, para el acopio de vidrios. La Campaña solo recibe envases de vidrio (Botellas de bebidas, vinos y licores. Frascos de perfumes y de medicamentos).
- b. Mantener una adecuada frecuencia de retiro de los envases de vidrio acopiados adentro de los contenedores, con el fin de no deteriorar el espacio público, ocasionar molestias o riesgos a la comunidad cabe señalar que el camión de recolección sólo recibe envases de vidrio y no puede retirar los otros materiales que la comunidad por alguna razón haya dejado alrededor del contenedor, (vidrio plano, plásticos, cajas, colchones, etc.)
- c. Encargarse de la limpieza y mantención de las campanas una vez al mes.(Por limpieza se entiende: sacar el polvo y los afiches ; despintar los grafitis y rayados; no considera la limpieza alrededor de la campana; Por mantención se entiende: cambiar los kits de goma (boquillas) en mal estado. cambiar los adhesivos en mal estado)
- d. Informar al Municipio, en forma periódica y por escrito, respecto de la cantidad de material recolectado por cada contenedor y demás información relevante.
- e. Exigir a las empresas contratadas que retiren el material de manera limpia y ordenada, respetando todas las disposiciones municipales. Informar al municipio respecto del o los proveedores que realizan el retiro.
- f. Informar al municipio anualmente, sobre las actividades y logros alcanzados de COANIQUEM, gracias a la recuperación de vidrio por parte de la comunidad.
- g. Evaluar el convenio y sus resultados, una vez al año junto a la Municipalidad, elaborando posteriormente un informe.

2) Obligaciones de la MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

- a. Definir, en conjunto con COANIQUEM, los lugares o puntos de la comuna adecuados para instalar contenedores de acopio para los vidrios.
- b. Informar oportunamente a COANIQUEM de los contenedores de acopio que estén en mal estado o deteriorados para su reposición o arreglo.
- c. Evaluar anualmente el convenio en general y las acciones establecidas en él. Para ello, Sostener con COANIQUEM reuniones o contactos periódicos para evaluar cada punto de recolección y ver necesidades de reubicación en caso de que no se usen, o se mal usen los contenedores, o necesidades de crecimiento con nuevos puntos de recolección.

- d. Apoyar en su territorio la promoción de la campaña de reciclaje de vidrio hacia la comunidad de vecinos, a través de los medios de los cuáles dispone el Municipio: relación con Juntas de Vecinos, sitio web y redes sociales, eventos, diario local, etc.), de modo de colaborar por un lado en captar más envases de vidrio y por otro, promover el buen uso de los contenedores (sólo entrega de envases de vidrio y dentro de la campaña).
- e. Es de responsabilidad del Municipio, el retiro de los materiales no reciclables que se encuentran alrededor de los contenedores (basura, vidrio plano, botellas plásticas u otros elementos que no sean envases de vidrio)

TERCERO: Medidas optativas

- a. LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, podrá incorporar si lo desea, el logo municipal en los contenedores instalados en la comuna.
- b. COANIQUEM evaluará su participación en otras instancias para promover el reciclaje de vidrios, contemplados en el plan municipal de gestión de residuos.
- c. COANIQUEM podrá también enviar material gráfico digital de la campaña para ser usado por el municipio en plataformas sociales u otras vías de comunicación.

CUARTO: Contrapartes

Cada una de las partes se compromete a designar un funcionario titular y otro suplente, para coordinar las acciones establecidas en el convenio. El nombre y Rut de los funcionarios designados o de cualquier modificación deberán ser notificados a la otra parte por escrito.

QUINTO: Plazo

El presente convenio estará vigente desde el día 22 de junio de 2018, con término indefinido, pudiendo ponérsele término, en cualquier momento, por cualquiera de las partes mediante carta certificada expedida a la otra con una anticipación no inferior a 60 días corridos a la fecha que se fije como término.

SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la Región Metropolitana.

SEPTIMO: Personerías

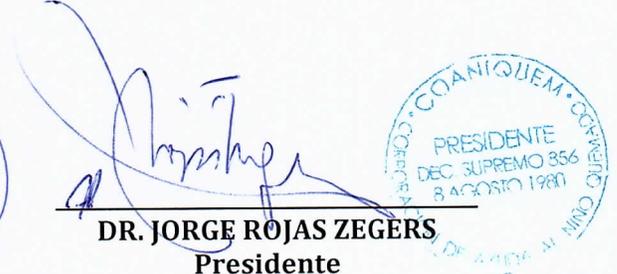
La personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE REQUINOA para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Requínoa consta en el Decreto Alcaldicio N°2347 de fecha 06 de diciembre de 2016, que lo proclama como alcalde de la comuna de Requínoa y de la cual emana la representación que inviste. Por su parte, la personería del Dr. Jorge Rojas Zegers para comparecer en este acto en representación de COANIQUEM consta en acuerdo de directorio de la misma de fecha 28 de abril de 2017 ante notario Gonzalo Hurtado Morales. Documentos que se dan por expresamente reproducidos por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: Ejemplares

El presente convenio se emite en tres (3) ejemplares, dos para ser entregadas a la MUNICIPALIDAD DE REQUINOA y otra que permanecerá en poder de COANIQUEM.



ANTONIO SILVA VARGAS
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



DR. JORGE ROJAS ZEGERS
Presidente
CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO
QUEMADO